



## Ayuntamiento de La Algaba

### ANUNCIO

#### DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

**HAGO SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de Junio de 2023, en relación con el punto 7º del orden del día “Expte. 2775/2023.- Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local”, con la asistencia de quince de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes de los Grupos PSOE (12), Grupo Con La Algaba, IU, Podemos (1) y Grupo Vox (1), y la abstención del Grupo PP (1), adoptó **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
4. La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
5. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria
6. Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.
7. Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
8. La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.
9. Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.
10. Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.
11. La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.





## Ayuntamiento de La Algaba

12. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
13. La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.
14. Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.
15. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana , con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
16. - El establecimiento y fijación de precios públicos.
17. - La aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

**SEGUNDO.-** De los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se dará cuenta al Pleno, en la siguiente sesión que éste celebre.

**TERCERO.-** Las delegaciones reseñadas en el apartado primero se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, así como las certificaciones que de los mismos se emitan, harán constar expresamente la circunstancia de ser adoptado en virtud de delegación conferida.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

**En La Algaba, a fecha de firma electrónica.**

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Diego M. Agüera Piñero

Cód. Validación: 6CXDG4JTG9H33DXEPKECJA7GM  
 Verificación: <https://laalgaba.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

